



**Junta Ejecutiva del Programa
de las Naciones Unidas para
el Desarrollo y del Fondo de
Población de las Naciones Unidas**

Distr. general
2 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Segundo período ordinario de sesiones de 2001

Nueva York, 10 a 14 de septiembre de 2001

Tema 5 del programa provisional

Marcos para la cooperación con los países y asuntos conexos

**Nauru: asignaciones para el objetivo de distribución
de recursos básicos (TRAC) de la partida 1.1.1
(2001-2003)**

1. En el contexto de las decisiones 99/2 y 98/19 de la Junta Ejecutiva sobre los nuevos arreglos de programación, se clasificó a Nauru como país contribuyente neto dado que su producto nacional bruto (PNB) per cápita en 1997 ascendió a 29.110 dólares, es decir, una cifra bastante superior al umbral de 4.700 dólares establecido para esa categoría de países. Por ende, Nauru no recibió una asignación para el TRAC correspondiente al período 2001-2003¹.

2. La estimación del PNB per cápita de 1997 utilizada para Nauru cuando se adoptaron las decisiones de la Junta Ejecutiva sobre los arreglos de programación para el período 2001-2003 se basó en información facilitada por la División de Estadística de las Naciones Unidas. De conformidad con los procedimientos uniformes, se recurrió a esa información porque no se contaba con datos del Banco Mundial sobre el PNB.

3. La División de Estadística de las Naciones Unidas informó recientemente al PNUD de que el Gobierno de Nauru había solicitado a la Secretaría de las Naciones Unidas que examinase las estadísticas del PNB habida cuenta del deterioro de la situación económica del país. Como resultado de ese examen, la División de Estadística revisó los datos relativos al PNB de Nauru y estableció la cifra correspondiente al PNB per cápita de 1997 en 3.711 dólares. Si se aplica la metodología del Atlas del Banco Mundial a la nueva estimación de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la cifra correspondiente al PNB per cápita de 1997 de Nauru asciende a 3.690 dólares.

¹ En su decisión 99/2 la Junta Ejecutiva decidió considerar a los países contribuyentes netos como un grupo independiente de países en los que se realizan programas, al margen del modelo de distribución de recursos con cargo a los fondos básicos y especificó que, a partir del año 2001, no se calcularían las asignaciones reembolsables del TRAC-1 para los países contribuyentes netos existentes.

4. Esta última cifra habilita a Nauru para recibir la asignación de recursos básicos. Utilizando la metodología de distribución aprobada en las decisiones 99/2 y 98/19 y sobre la base de un PNB per cápita de 3.690 dólares y un objetivo de distribución de recursos de 3.300 millones de dólares, la asignación del TRAC-1 destinada a Nauru para el ejercicio de 2001-2003 se ha calculado en 33.000 dólares.

5. Ese monto se financiará con cargo a la reserva no asignada de 30 millones de dólares establecida por la Junta Ejecutiva para financiar, entre otras cosas, asignaciones del TRAC para los países que pasen a ser contribuyentes netos por primera vez y cualesquiera revisiones ascendentes de las asignaciones del TRAC ya establecidas.

Medidas que competen a la Junta Ejecutiva

6. La Junta Ejecutiva quizá desee tomar nota de la asignación del TRAC de 33.000 dólares para Nauru con cargo a la partida 1.1.1 correspondiente al período 2001-2003².

² Véase la decisión 2000/10 de la Junta Ejecutiva en la cual la Junta tomó nota del informe sobre las asignaciones del TRAC para el período 2001-2003 (DP/2000/17).